



RADICACIÓN: 080014189008-2023-00792
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ELIZABETH VASQUEZ MESA
DEMANDADO: HDI SEGUROS S.A.

INFORME DE SECRETARIA

Señora Jueza, a su Despacho la presente demanda, informándole que el Apoderado Judicial de la Demandante, dentro del término presentó escrito subsanando la demanda.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 19 de enero de 2024.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. ENERO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital del proceso de la referencia, se observa que este Juzgado mediante auto del 23 de octubre de 2023, declaró inadmisibles esta demanda por cuanto, *“el juramento estimatorio presentado no se ajusta a las exigencias contempladas en el artículo 206 del C.G.P., toda vez que no se discriminó uno a uno los conceptos cuyo reconocimiento pretende a través de esta demanda.”*

Se advierte además que el Apoderado Judicial de la Demandante, mediante memorial allegado el 31 de octubre de 2023, subsanó la demanda; sin embargo, del análisis detallado de tal documento, no se observa que en el haya hecho referencia alguna a la falencia señalada en el auto del 23 de octubre de 2023, es decir lo relacionado con el juramento estimatorio.

En ese orden de ideas plausible es concluir que como quiera que la parte interesada no subsanó en debida forma la demanda dentro del término concedido, lo que corresponde disponer su rechazo.

De otra parte en cuanto a la inconsistencia que puso de presente en la notificación de la providencia que inadmitió la demanda, una vez revisado el micrositio web asignado a este Juzgado en la página de la Rama Judicial, se observa que efecto se incurrió en error involuntario al momento de digitar el número de radicado del proceso en estudio, pues se expresó “2022-00792”; tal como se puede evidenciar en la captura de pantalla adjunta:



			2019-00204-00 2021-00261-00 2021-00270-00 2021-00271-00 2021-00276-00 2021-00333-00 2021-00371-00 2021-00742-00 2022-00149-00 2022-00170-00 2022-00246-00 2022-00247-00 2022-00269-00 2022-00461-00 2022-00463-00 2022-00576-00 2022-00657-00 2022-00662-00 2022-00709-00 2022-00734-00 2022-00737-00 2022-00748-00 2022-00751-00 2022-00753-00 2022-00759-00 2022-00770-00 2022-00784-00 2022-00903-00 2022-00944-00 2022-01033-00 2022-01076-00 2023-00007-00 2023-00020-00 2023-00022-00 2023-00026-00 2023-00027-00 2023-00097-00 2023-00102-00 2023-00110-00 2023-00156-00 2023-00207-00 2023-00218-00 2023-00364-00 2023-00455-00 2023-00463-00 2023-00503-00 2023-00522-00 2023-00546-00 2023-00557-00 2023-00566-00 2023-00602-00 2023-00617-00 2023-00641-00 2023-00647-00 2022-00680-00 2023-00702-00 2022-00702-00 2023-00834-00
146	24-10-2023	Ver Archivo	

Sin embargo, ese error no tiene la virtualidad de invalidar la notificación de aquella decisión, toda vez que consultado en el mismo sitio web y al descargar el documento al que nos llevó el hipervínculo “[Ver Archivo](#)” se observa que al momento de registrar en Tyba la actuación, se hizo de manera correcta en el proceso con radicado 080014189008-2023-00792, y dicha providencia le fue notificada en debida forma mediante estado No. 146 del 24 de octubre de 2023.

Aunado a lo anterior, es claro que a pesar de aquel error involuntario, la notificación cumplió su finalidad y el Profesional del Derecho de manera oportuna tuvo conocimiento de ella, al no subsanar en debida forma la falencia advertida en auto del 23 de octubre de 2023, dejó vencer la oportunidad para obtener de este Juzgado la admisión de la demanda.



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 008 Barranquilla

Estado No. 146 De Martes, 24 De Octubre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418900820220017000	Verbales De Mínima Cuantía	Mario Javier Lacouture Baez	Martin Enrique Castro Cepeda, Edgard Duran Guerra	23/10/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418900820230045500	Verbales De Mínima Cuantía		Inmobiliaria Salomon Sales Y Compañía Sa Margarita Rosa Ramirez Castro	23/10/2023	Sentencia
08001418900820230079200	Verbales Sumarios Responsabilidad Civil Contractual / Extracontractual	Elizabeth Vasquez Meza	H.D.I Seguros	23/10/2023	Auto Inadmite - Auto No Avoca

Número de Registros: 60

En la fecha martes, 24 de octubre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SALUD LLINAS MERCADO

Secretaría

Código de Verificación

f51c8dfe-e3de-45f0-af6d-2b6063e877d2

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico

Telefax: 3417876 www.ramajudicial.gov.co Correo: j08prpcbquilla@endoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por no subsanar en debida forma la falta señalada en la providencia de fecha 23 de octubre de 2023, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por secretaria háganse las anotaciones en los libros y en el Sistema Justicia web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

SGB

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7b0793fa00a0ce80a9e6d0cc2e600494815959b74f17e8854617e0d769e939e**

Documento generado en 19/01/2024 02:52:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>